

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1877.

SABADO 8 DE DICIEMBRE.

Núm. 147.

Parte Oficial.

GOBIERNO GENERAL

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES
CIVILES, CONTES Y MINAS.

Construcciones en las Playas. — Arroyo.

Don Luis Justiniano, Jefe Superior honorario de Administracion Civil
y Secretario del Gobierno General.

Hago saber: que por Don John MacFarland, vecino de Guayama, se ha presentado una instancia solicitando autorizacion para construir un rancho cerca de la Playa de Arroyo y en el sitio que expresa en los planos y memoria que acompaña, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Alcaldía de Arroyo por espacio de treinta dias para los que se creyeren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones.

Puerto-Rico, Noviembre 30 de 1877. —
Luis Justiniano. [3709] 3-3

RELACION

de individuos sorprendidos en Juegos prohibidos por la
Guardia de Orden Público en la hacienda "Patillas,"
de la Jurisdiccion de Patillas.

| NOMBRES. | MULTA IMPUESTA | | OBSERVACIONES. |
|---|----------------|------|-----------------|
| | Pesos | Cts. | |
| Enrique Massari, dueño de casa y banquero | 80 | .. | Paga en Cárcel. |
| Puntos. | | | |
| José Velazquez..... | 15 | .. | Idem idem. |
| Bernardino D. Bones.. | 15 | .. | Idem idem. |
| Francisco Alvarez.... | 15 | .. | Idem idem. |
| Hermógenes Africano.. | 15 | .. | Idem idem. |
| Alejandro Alvarez.... | 15 | .. | Idem idem. |
| Antonio Carrion..... | 15 | .. | Idem idem. |
| Isaias Massari..... | 15 | .. | Idem idem. |
| Juan Trecci..... | 15 | .. | Idem idem. |
| TOTAL..... | 150 | .. | |

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto. Puerto-Rico, Noviembre 21 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Luis Justiniano. [3636]

RELACION

de individuos sorprendidos en Juegos prohibidos por la
Guardia de Orden Público en el pueblo de Camuy.

| NOMBRES. | MULTA IMPUESTA | | OBSERVACIONES. |
|---|----------------|------|----------------|
| | Pesos | Cts. | |
| Don Evaristo Blanco, dueño de casa y propietario..... | 20 | .. | Paga en papel. |
| Puntos. | | | |
| D. Laurentino Estrella | 10 | .. | Idem idem. |
| D. José Rodríguez..... | 10 | .. | Idem idem. |
| D. Eusebio Valas..... | 10 | .. | Idem idem. |
| D. Pedro Bosch..... | 10 | .. | Idem idem. |
| TOTAL..... | 60 | .. | |

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto. Puerto-Rico, Noviembre 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Luis Justiniano. [3638]

Intendencia General de Hacienda pública

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

CIRCULAR.

La vigilancia que han venido observando los funcionarios de Aduanas en union de los peritos elegidos por el Ayuntamiento, para auxiliarlos en el reconocimiento del tabaco, producto de este suelo presentado al despacho para su embarque con destino á la Isla de Cuba, á fin de evitar que saliera mezclado con el extranjero, lo cual causaría grave perjuicio á las dos Antillas, han producido los mejores resultados. Mas como pudiera intentarse por alguno semejante fraude con el aliciente del lucro que naturalmente había de obtener, y sin temor de sufrir un gran perjuicio caso de ser descubierto, ha creído conveniente esta Intendencia, siempre propicia y decidida en favorecer al Comercio de buena fé, así como inexorable con el que no lo sea, proponer al Excmo. Sr. Gobernador General las penas que deban imponerse á hechos de esta naturaleza si desgraciadamente llegaren á justificarse. Al fin indicado y habiendo merecido su Superior aprobacion, se ha servido disponer S. E. que sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) se observen por las Aduanas de esta Isla las reglas siguientes: — 1ª Cuando en los reconocimientos de tabaco del país, que se presente al despacho en las Aduanas para su embarque con destino á la de Cuba, resultase mezcla del extranjero, segun la clasificacion que hicieren los Vistas con los peritos elegidos, serán decomisadas las pacas ó fardos que lo contengan, cualquiera que fuese su cantidad. — 2ª El Administrador de la Aduana donde ocurriese el hecho, dispondrá la formacion del expediente de comiso con sujecion á las reglas dictadas por la extinguida Administracion General Económica, en su Circular de 7 de Junio de 1875 en la parte que fuese adaptable al caso de que se trata. — 3ª Terminado que sea dicho expediente y dictado el fallo por el Administrador de la Aduana, lo remitirá á esta Intendencia para su aprobacion. — 4ª En el caso de que los interesados no se conformasen con la resolucio definitiva de esta Intendencia por considerarla perjudicial á sus intereses, les quedará su derecho á salvo para acudir á la vía contenciosa dentro del término legal, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 12 de Junio de 1870. — Lo que comunico á UU. para su conocimiento y efectos consiguientes en los casos que puedan ocurrir en esa dependencia.

Dios guarde á UU. muchos años.
Puerto-Rico, 4 de Diciembre de 1877. —
Antonio Belmonte.

Sres. Administradores Locales de Rentas y Aduanas de esta Capital, Aguadilla, Mayagüez y Ponce. [3732]

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

RENTA DE ADUANAS.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas en esta Provincia durante el mes de Octubre de 1877 por la expresada renta, comparada con las practicadas por igual concepto y por el mismo periodo en el de 1876.

| ADMINISTRACIONES | RECAUDADO EN 1876-77. | | RECAUDADO EN 1877-78. | | DE MAS. | DE MENOS. |
|------------------|-----------------------|------|-----------------------|------|---------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | |
| Capital..... | 75064 | 24 | 70210 | 87 | 1156 | 63 |
| Mayagüez..... | 37339 | 43 | 43485 | 09 | 5285 | 64 |
| Ponce..... | 50997 | 36 | 55527 | 51 | 4500 | 25 |
| Arroyo..... | 7723 | 01 | 7858 | 94 | 135 | 93 |
| Humacao..... | 23294 | 53 | 13369 | 25 | 11118 | 98 |
| Aguadilla..... | 912 | 14 | 3031 | 01 | 1118 | 87 |
| Arecibo..... | 5967 | 28 | 10549 | 06 | 4581 | 86 |
| TOTAL..... | 201637 | 25 | 209061 | 75 | 17448 | 18 |

Diferencia total en alza, 7424-20.

San Juan de Puerto-Rico, Noviembre 9 de 1877. — El Administrador Central, Angel Lozano. — Vº Bº — El Intendente general, Belmonte.

OBSERVACIONES.

La baja de Humacao la motiva el que en igual mes del año anterior figuraron entre lo recaudado, 12818 pesetas procedentes de la ejecucion seguida á los Sres. A. Pou y Compania, por defraudacion en 1873.

RENTA DE INGRESOS EVENTUALES.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas en esta Provincia durante el mes de Octubre de 1877 por la expresada renta, comparada con las practicadas por igual concepto y por el mismo periodo en el de 1876.

| ADMINISTRACIONES | RECAUDADO EN 1876-77. | | RECAUDADO EN 1877-78. | | DE MAS. | DE MENOS. |
|------------------|-----------------------|------|-----------------------|------|---------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | |
| Capital..... | 4365 | 45 | 1427 | 16 | 2938 | 29 |
| Mayagüez..... | 248 | 81 | 59 | 27 | 189 | 54 |
| Ponce..... | 213 | 48 | 70 | 37 | 143 | 11 |
| Arroyo..... | 86 | 97 | 17 | 94 | 69 | 03 |
| Humacao..... | 187 | 14 | 187 | 92 | 16 | 16 |
| Aguadilla..... | 134 | 71 | 49 | 41 | 85 | 30 |
| Arecibo..... | 161 | 82 | 134 | 51 | 27 | 31 |
| TOTAL..... | 5398 | 38 | 1945 | 64 | 3452 | 74 |

Diferencia total en baja, 3452-74.

San Juan de Puerto-Rico, Noviembre 8 de 1877. — El Administrador Central, Angel Lozano. — Vº Bº — El Intendente general, Belmonte.

OBSERVACIONES.

Las bajas producidas en esta Seccion, obedecen á la eventualidad con que practica sus ingresos.

RENTA DE CONTRIBUCIONES.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas en esta Provincia durante el mes de Octubre de 1877 por la expresada renta, comparada con las practicadas por igual concepto y por el mismo periodo en el de 1876.

| ADMINISTRACIONES | RECAUDADO EN 1876-77. | | RECAUDADO EN 1877-78. | | DE MAS. | DE MENOS. |
|------------------|-----------------------|------|-----------------------|------|---------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | |
| Capital..... | 5971 | 07 | 1361 | 69 | 7090 | 62 |
| Mayagüez..... | 10600 | 82 | 2061 | 86 | 8538 | 96 |
| Ponce..... | 6563 | 82 | 6675 | 38 | 109 | 56 |
| Arroyo..... | 1504 | 64 | 1742 | 38 | 237 | 74 |
| Humacao..... | 539 | 37 | 3058 | 03 | 2498 | 66 |
| Aguadilla..... | 1020 | 38 | 1468 | 96 | 448 | 58 |
| Arecibo..... | 5199 | 44 | 6993 | 56 | 1794 | 12 |
| TOTAL..... | 31421 | 54 | 35661 | 86 | 19779 | 98 |

Diferencia total en alza, 4240-32.

San Juan de Puerto-Rico, Noviembre 9 de 1877. — El Administrador Central, Angel Lozano. — Vº Bº — El Intendente general, Belmonte.

OBSERVACIONES.

La baja que se observa en la Administracion de Mayagüez, proviene de la poca recaudacion que han practicado los Municipios de sus Distritos á consecuencia de las excepciones lluvias.

RENTA DE EFECTOS TIMBRADOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas en esta Provincia durante el mes de Octubre de 1877 por la expresada renta, comparada con las practicadas por igual concepto y por el mismo periodo en el de 1876.

| ADMINISTRACIONES | RECAUDADO EN 1876-77. | | RECAUDADO EN 1877-78. | | DE MAS. | DE MENOS. |
|------------------|-----------------------|------|-----------------------|------|---------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | |
| Capital..... | 6747 | 26 | 6947 | 30 | 200 | .. |
| Mayagüez..... | 2468 | 36 | 3457 | 03 | 988 | 67 |
| Ponce..... | 2464 | 48 | 6716 | 07 | 4252 | 09 |
| Arroyo..... | 835 | 43 | 699 | 43 | 136 | .. |
| Humacao..... | 1271 | 52 | 879 | 30 | 392 | 22 |
| Aguadilla..... | 1247 | 69 | 961 | 30 | 286 | 39 |
| Arecibo..... | 1412 | 64 | 1492 | 67 | 81 | 03 |
| TOTAL..... | 16446 | 78 | 20954 | 50 | 5441 | 83 |

Diferencia total en alza, 4627-72.

San Juan de Puerto-Rico, Noviembre 9 de 1877. — El Administrador Central, Angel Lozano. — Vº Bº — El Intendente general, Belmonte.

OBSERVACIONES.

Las bajas que se notan en las Administraciones de Arroyo, Humacao y Aguadilla, proceden de que en el año anterior hubo mas expendio por papel sellado y otros timbres, en varios puntos de sus Distritos.

RENTA DE BIENES DEL ESTADO.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas en esta Provincia durante el mes de Octubre de 1877 por la expresada renta, comparada con las practicadas por igual concepto y por el mismo periodo en el de 1876.

| ADMINISTRACIONES | RECAUDADO EN 1876-77. | | RECAUDADO EN 1877-78. | | DE MAS. | DE MENOS. |
|------------------|-----------------------|------|-----------------------|------|---------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | |
| Capital..... | 110 | 33 | 1536 | 85 | 1426 | 52 |
| Mayagüez..... | 140 | 19 | 1116 | 67 | 976 | 48 |
| Ponce..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Arroyo..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Humacao..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Aguadilla..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Arecibo..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| TOTAL..... | 250 | 52 | 2652 | 52 | 2402 | 00 |

Diferencia total en alza, 2398-80.

San Juan de Puerto-Rico, Noviembre 9 de 1877. — El Administrador Central, Angel Lozano. — Vº Bº — El Intendente general, Belmonte.

Administracion General de Correos

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General Subdelegado del Ramo, en órden fecha 23 del actual, se proceda por esta Administracion general á subastar por tercera vez el servicio de conduccion diaria de la correspondencia oficial y pública entre Aguadilla y San German y vice-versa, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las 12, en esta Administracion general y subalternas de Aguadilla y San German, presenten sus proposiciones con sujecion al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1ª El contratista se obligará á conducir la correspondencia oficial y pública desde Aguadilla á San German y vice-versa, en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administracion general del Ramo, imponiéndole por los retrasos no justificados la multa de veinte pesetas por cada media hora y á la tercera falta de esta clase podrá rescindirse el contrato.

2ª Para el mejor desempeño de su servicio el contratista depositará en la Administracion general del Ramo, las matrículas de veinte y un caballos de su propiedad, los cuales serán reconocidos en Aguadilla por el Administrador de Correos, identificándolos con dichas matrículas y manifestando la Administracion principal si aquellos reúnen las condiciones necesarias para el servicio á que se le destinan.

3ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno General.

4ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta por el resarcimiento podrá ejercer su accion contra el depósito y bienes de aquel.

5ª La duracion de este contrato será la de dos años contados desde el dia en que empiece el servicio, y tres meses antes de terminar el periodo de la concesion lo avisará el contratista á la Administracion general para proceder á nueva subasta; pero si existiesen causas que impidiesen llevarla á cabo, el contratista tendrá obligacion de continuar el servicio bajo el mismo precio y condiciones.

6ª El tipo máximo del remate es el de diez y siete mil quinientas pesetas anuales, señaladas en presupuesto para el servicio de esta línea, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

7ª Para optar á la subasta es necesario que los interesados acompañen á sus proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado previamente en la Tesorería ge-